

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 108 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0010-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG-CSCA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de la Unidad de Administración, el Informe N° 071-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por el Responsable de Logística de la Unidad de Administración; y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC; y por último, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, el realizar inventarios anuales; asimismo el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo

responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, en el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se establece que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- i) Oficina General de Administración, (presidente)
- ii) Oficina de Contabilidad (integrante)
- iii) Oficina de Abastecimiento, (integrante)

Que, es preciso mencionar que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Asimismo, la remisión de dichos documentos se realiza entre los meses de enero a marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de inventario, el 31 de diciembre del año inmediato anterior;

Que, mediante Informe N° 010-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG-CSCA elaborado por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de la Unidad de Administración, señala que en la Directiva N° 001-2015/SBN se establece que la oficina general de administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituirá la comisión de inventario, por lo que recomienda que se conformen equipos de apoyo los cuales estén integrados por personal de la Unidad de Administración, para lo cual la Comisión de Inventario conformada para tal fin elabore el procedimiento a llevar a cabo, teniendo en cuenta el párrafo 6.7.3.6 del documento de la Directiva N° 001-2015/SBN, en el capítulo relativo al Inventario, indica que el sistema empleado es a barrer, es decir, levantar la información de todos los bienes que se encuentren en las oficinas, de un extremo a otro;

Que, mediante Memorándum N° 071-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, el Responsable de Logística solicita al Jefe de la Unidad de Administración la conformación de la Comisión de Inventario 2021 del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, de acuerdo con la normativa vigente, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario 2021 del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 108 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Constituir la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2021”.

Artículo Segundo. - Designar a los integrantes de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2021”, la cual queda conformada por los siguientes representantes:

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES	
MIEMBROS TITULARES	
JUNIOR HARMIS MONTES TORRES	Representante de la Unidad de Administración, quien actuara como presidente
ELVA ROSA CAMACHO SALAZAR	Representante del Área de Contabilidad, quien actuara como Miembro
JAVIER GIANCARLO VALDEZ MELENDEZ	Representante del Área de Logística, quien actuara como Miembro

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRMONIALES	
MIEMBROS SUPLENTE	
RITA ROSARIO FLORES TIPISMANA	Representante del Área de Tesorería, quien actuará como miembro suplente del presidente
CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ	Representante de la Unidad de Administración, quien actuará como miembro suplente
JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO	Representante de la Unidad de Administración, quien actuará como miembro suplente

Artículo Tercero. - Encargar a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad - periodo 2021”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto. - Disponer, que se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Programa de Compensaciones para la Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2021” y a las Jefaturas de las Unidades Funcionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo Quinto. - Disponerse que todas las Unidades Funcionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad brinden todas las facilidades a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales para el ejercicio 2021, para el cumplimiento de sus fines y objetivos

Artículo Sexto. - Publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al Responsable del Área de Sistemas para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.